

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELEFONO 12,642.—APARTADO 320

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 el semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3 entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de aono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción..	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.....	0,90 —
Idem particulares.....	1,50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Administración Central

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos

Concurso extraordinario para cubrir las plazas que a continuación se expresan, en los puntos y con las condiciones que se especifican y que han de proveerse por oposición entre individuos comprendidos en los beneficios del Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, regulado por el Reglamento de 22 de Enero de 1926 (Gaceta número 31).

MINISTERIO DE HACIENDA.—DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

SERVICIO DEL CATASTRO FISCAL DE LA RIQUEZA RÚSTICA

Vacantes a proveer por oposición:

Dieciséis plazas de Auxiliares administrativos de tercera clase del Catastro fiscal de la Riqueza rústica, con el sueldo anual de 2.500 pesetas (tercera parte de las 50 que se han de proveer para cubrir las 34 vacantes que existen en la actualidad, más las que se produzcan hasta el momento de elevar a la Superioridad la propuesta de los nombramientos).

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 10 de Septiembre próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticinco años, no padecer defecto físico, justificado me-

dante certificado facultativo; acompañar certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, los dos retratos que expresa la Real orden de 14 de Julio último e ingresar en la expresada Dirección la cantidad de 25 pesetas antes de verificar los ejercicios, como derechos de examen.

Los ejercicios de oposición serán los que determina la citada Real orden de 14 de Julio último, inserta en la Gaceta del 24 del mismo mes, número 205, y tendrán lugar en la fecha que en la misma soberana disposición se determina, sujetándose los opositores a cuantas condiciones se detallan.

PROVINCIA DE ALICANTE

AYUNTAMIENTO DE MONÓVAR

Destinos a proveer

Una plaza de Oficial mayor de la Secretaría, dotada con 2.500 pesetas anuales.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre y dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, las que deberán tener entrada en la misma antes del día 10 de Septiembre próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticinco años y no padecer defecto físico, justificando, mediante certificado facultativo, e ingresar en el referido Ayuntamiento la suma de 25 pesetas antes de verificar el examen.

Los ejercicios de oposición darán principio al siguiente día hábil de hacer sesenta desde la publicación de este anuncio en la Gaceta y será uno, que consistirá en contestar, durante el plazo máximo de una hora, a tres temas sacados a la suerte de los que comprende el programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de Enero último (Gaceta del 26).

PROVINCIA DE BADAJOZ

AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS

Destinos a proveer

Una plaza de Oficial del Negociado de Quintas, Beneficencia y otros servicios, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo

a la ley del Timbre y dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 10 de Septiembre próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticinco años de edad y no tener defecto físico, justificado mediante certificado facultativo, e ingresar en el referido Ayuntamiento la cantidad de 20 pesetas antes de verificar los ejercicios como derechos de examen.

Los ejercicios de oposición darán principio el primer jueves, a las diez y ocho, en la Sala Capitular de dicho Ayuntamiento, después de cumplidos los dos meses desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, y serán tres: El primero consistirá en escritura al dictado, con máquina Remington y a mano, y en resolver un problema aritmético de las cuatro reglas. El segundo en contestar tres temas sacados en suerte del programa mínimo oficial, aprobado por Real orden de 26 de Enero de 1926, y serán: uno del tema primero al diecisiete, otro del dieciocho al treinta y tres y otro del treinta y cuatro al cincuenta. El tercero será práctico y consistirá en la formación de un expediente, redacción de un acta o diligencia análoga, según determine el Tribunal.

PROVINCIA DE CORDOBA

AYUNTAMIENTO DE ALMODOVAR DEL RIO

Destinos a proveer

Una plaza de Oficial primero de Secretaría, dotada con 2.500 pesetas anuales de sueldo.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre y dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 10 de Septiembre próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticinco años de edad y no tener defecto físico, justificado mediante certificado facultativo.

Los ejercicios de oposición darán principio al siguiente día hábil de hacer sesenta desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, y serán dos, uno oral y otro práctico, el primero de los cuales consistirá en contestar durante una hora a cinco te-

mas sacados a la suerte de los comprendidos en el programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926 (Gaceta del 26), y el segundo en la resolución de dos casos prácticos que formulará el Tribunal iguales para todos los que actúen.

AYUNTAMIENTO DE CARNABUEY

Destinos a proveer

Una Plaza de Auxiliar de Secretaría, dotada con el sueldo anual de 1.200 pesetas.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre y dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 10 de Septiembre próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticinco años de edad y no tener defecto físico, justificado mediante certificado facultativo.

Los ejercicios de oposición darán principio el día 1.º de Octubre próximo, y se compondrán de las materias comprendidas en el programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926 (Gaceta del 26).

PROVINCIA DE LOGROÑO

DIPUTACION PROVINCIAL DE LOGROÑO

Destinos a proveer

Una plaza de Auxiliar administrativo destinado a las órdenes del señor Director del Hospital Provincial, dotada con 2.500 pesetas anuales de sueldo.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre y dirigida al Excmo. Sr. Presidente de la Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 10 de Septiembre próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticinco años y no exceder de cuarenta, y no tener defecto físico, justificado mediante certificado facultativo, e ingresar en la referida Diputación la cantidad de 25 pesetas antes de verificar los ejercicios, como derechos de examen.

Los ejercicios de oposición darán principio al siguiente día hábil de hacer sesenta desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, y serán tres:

El primero, escrito y común para todos los que actúen, consistirá en escribir al dictado el pasaje de un libro clásico que elija el Tribunal, y en efectuar, en tiempo que no exceda de dos horas, el análisis gramatical del texto dictado y la resolución razonada de un problema aritmético que se proponga.

El segundo ejercicio será oral y público y consistirá en contestar en media hora, prorrogable por igual tiempo, a tres temas sacados a la suerte del programa correspondiente, el cual comprenderá los 50 temas de que consta el programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1925 (*Gaceta* del 26), y las siguientes adiciones:

51. Atribuciones de las Comisiones Provinciales.—Acuerdos que exigen formalidades especiales.

52. Breve idea de las disposiciones legales vigentes relativas a Obras y Vías Provinciales.

53. Establecimientos Provinciales de Beneficencia.—Su régimen.

54. Dementes.—Preceptos que rigen su reclusión y sostenimiento.

55. Funciones de las Diputaciones en relación con el fomento de la Agricultura, la Enseñanza y la Higiene.

56. Disposiciones en vigor acerca del impuesto de cédulas personales.

57. La aportación municipal forzosa.—Régimen de compensación de ésta mediante las Delegaciones de Hacienda.

58. Estructura de las cuentas provinciales.

59. Cargaremes, libramientos y sus comprobantes.—Operaciones a que dan lugar en los libros de contabilidad.

Y el tercero será escrito y común para todos y consistirá en la redacción del documento administrativo que el Tribunal designe o en resolver un caso práctico relativo a materias comprendidas en el cuestionario formado para el segundo ejercicio en el tiempo que no exceda de dos horas.

PROVINCIA DE OVIEDO

AYUNTAMIENTO DE AVILÉS

Destinos a proveer

Una plaza de Oficial de arbitrios, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y derechos a quinquenio del 10 por 100.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre y dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 10 de Septiembre próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticinco años de edad y no tener defecto físico, justificado mediante certificado facultativo, siendo también necesario, para el que obtenga la plaza, presentar garantía de 10.000 pesetas antes de entrar en el desempeño del cargo.

Los ejercicios de oposición darán principio en el Ayuntamiento de Avilés, a las once horas del día hábil siguiente a los dos meses de publicación de la convocatoria en la *Gaceta*, y serán des:

Primero. Un examen oral, consistente en contestar durante veinte minutos a dos lecciones elegidas a la suerte, entre las comprendidas en el programa mínimo de 25 de Enero de 1926 (*Gaceta* del 26) y las siguientes que se adicionan:

Tema 51. Número 3 de las vigentes Ordenanzas de exacciones municipales: Empalmes de alcantarillado. Ordenanza número 4: Anuncios en carteleras.—Reglas para la recaudación.

Tema 52. Ordenanza número 5: Alcantarillado.—Ordenanza número 6: Cementerio.—Ordenanza número 7: Licencias para construcción de edificios.—Reglas para la recaudación.

Tema 53. Ordenanza número 8: Apertura de establecimientos.—Ordenanza número 9: Puestos públicos.—Terrazas y vallas.—Reglas para la recaudación.

Tema 54. Ordenanza número 10: Anuncios, rótulos y escaparates.—Ordenanza número 11: Instalaciones varias.—Reglas para la recaudación.

Tema 55. Ordenanza número 12: Perros.—Ordenanza número 13: Aguas.—Ordenanza número 14: Apertura de zanjas.—Ordenanza número 19: Casinos y Círculos de recreos.—Reglas para la recaudación.

Tema 56. Ordenanza número 15: Carruajes de alquiler.—Ordenanza número 16: Rodaje de vehículos.—Ordenanza número 17: Canalones.—Reglas para la recaudación.

Tema 57. Ordenanza número 27: Arbitrios sobre solares.—Ordenanza número 28: Arbitrios sobre Compañías anónimas y comanditarias por acciones.—Reglas para la recaudación.

Tema 58. Ordenanza número 33: Décima sobre urbana e industrial.—Ordenanza número 34: Contribuciones especiales.—Reglas para la recaudación.

Tema 59. Ordenanza número 35: Venta ambulante.—Ordenanza número 36: Servicios de mercados.—Reglas para su recaudación.—Disposiciones generales.

Segundo. Un ejercicio práctico, en el que, simultáneamente y por escrito, desarrollarán durante una hora los temas que el Tribunal procederá reservadamente a formular, los cuales versarán sobre las siguientes materias: Multiplicaciones abreviadas; interés simple por años, meses y días; repartimientos de números en partes proporcionales, y relación de avisos públicos sobre arbitrios e impuestos municipales. Debiendo, con este objeto, constituirse el Tribunal una hora antes de la señalada para dar comienzo a la oposición.

PROVINCIA DE VALENCIA

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALENCIA

Destinos a proveer

Una plaza de Auxiliar de las oficinas de dicha Corporación, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, y dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 10 de Septiembre próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticinco años y no exceder de cuarenta y cinco, y no tener defecto físico, justificado mediante certificado facultativo, e ingresar en la referida Diputación la cantidad de 30 pesetas, antes de verificar los ejercicios, como derechos de examen.

Los ejercicios de oposición darán principio después de transcurridos tres meses, a contar de la publicación

de este anuncio en la *Gaceta*, el día que el Tribunal designe, y que se hará público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y serán tres: uno escrito, uno oral y uno práctico.

El primero será común para todos los opositores, y consistirá en desarrollar un tema del programa, comprendido entre los números XXXIX al XLVIII, ambos inclusive, durante el plazo máximo de dos horas. Si el local designado no permitiese la concurrencia de todos los aspirantes, se dividirán en grupos.

En el ejercicio oral deberán los opositores desarrollar tres temas del programa, sacados a la suerte: uno, de los comprendidos entre los números XXXIX al XLVIII, ambos inclusive, con inclusión del tema que hubiese sido desarrollado en el ejercicio escrito, y dos del resto del programa. Para contestar a dichos tres temas se dará un plazo máximo de cuarenta y cinco minutos. Serán excluidos del ejercicio oral el último punto del tema XLIX y el último del tema L. El tercer ejercicio práctico se dividirá en dos partes, y consistirá la primera en escribir al dictado y a máquina (que se podrán proporcionar los opositores y en otro caso facilitará la Corporación) durante el espacio de diez minutos, a cuyo efecto se dividirán los opositores en tantos grupos como fuere necesario. En la segunda parte, que será común a todos los opositores, deberán redactar éstos durante un plazo máximo de treinta minutos, el documento o documentos que la suerte designe entre los señalados previamente por el Tribunal, o desarrollar alguno de los problemas fijados por el mismo, con sujeción a los últimos apartados de los temas XLIX y L del programa.

No podrá pasar a los ejercicios segundo y tercero el opositor que no haya sido aprobado en el anterior respectivo. Los ejercicios primero y tercero se verificarán a presencia del Tribunal, o, por lo menos, de dos de sus Vocales, sin consultar libros, documentos ni dato alguno, y sin recibir ayuda ni instrucción de nadie.

Notas generales

Primera. Las instancias solicitando tomar parte en estas oposiciones las formularán los interesados separadamente de la del concurso ordinario, y por conducto de los Jefes de sus Cuerpos los que estén en servicio activo, y los de las restantes situaciones militares por el Alcalde de su residencia; informando éstos al margen de las mismas si observan buena o mala conducta, y acompañando a la instancia certificado de antecedentes penales.

Segunda. Los aspirantes solicitarán con toda urgencia de las Autoridades militares correspondientes la clasificación de servicios a que hace referencia el artículo 56 del Reglamento de 22 de Enero de 1926 (*Gaceta* número 31), si no hubieran sido ya calificados por esta Junta, a fin de que dichas Autoridades puedan remitir el estado demostrativo de servicios y la doble copia de la filiación, necesarios para su clasificación.

Tercera. La publicación de los admitidos a los concursos se insertará en la *Gaceta de Madrid* en uno de los cinco días siguientes al que se fije como límite para admisión de instancias.

Madrid, 20 de Agosto de 1927.—El General, Presidente accidental, Mario Muslera.

Diputación Provincial DE MADRID

Relación de acuerdos adoptados por la Comisión Provincial Permanente en la segunda quincena del mes de Julio, y que se publican en el BOLETÍN OFICIAL, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 100 del Estatuto Provincial.

Sesión extraordinaria de 23 de Julio de 1927

Aprobar el acta de la sesión anterior,

Aprobar el proyecto de construcción de un pabellón de Oncología con destino a la Beneficencia Provincial en los terrenos del Instituto del Cáncer, cuyo importe es de 727.055,65 pesetas, y, asimismo, aprobar los correspondientes pliegos de condiciones para que la obra se realice mediante subasta, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 119 del Estatuto Provincial y Reglamento de 2 de Julio de 1924, y que se dé cuenta al Pleno de este asunto, por afectar el importe de esta obra a varios presupuestos.

Suspender el plazo de recaudación en los pueblos de la provincia del impuesto de cédulas personales hasta el día 5 del próximo mes de Agosto.

(Continuará)

ADMINISTRACION DEL CORREO CENTRAL

ANUNCIO

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre la Administración del Correo Central y las oficinas del ramo en el Puente de Vallecas y Vallecas y Carabanchel Alto y Carabanchel Bajo, bajo el tipo máximo de 10.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Administración del Correo Central y oficinas de Carabanchel Alto, Bajo, Vallecas y Puente de Vallecas, con arreglo a lo preceptuado en el Capítulo I del Título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de 11.^a clase que se presenten en esta Administración y las cuatro oficinas antes mencionadas, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 10 de Septiembre próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Administración del Correo Central el día 15 de Septiembre del mismo año, a las once de su mañana. El Administrador del Correo Central,

(Firmado)

(Núm. 2.006)

(E.—539)

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Señalamiento de pago para la próxima semana

Esta Dirección general ha acordado que en los días 22 al 27 de los corrientes se entreguen por la Caja de la misma los valores consignados en señalamientos anteriores que no hayan sido recogidos, y además los comprendidos en las facturas siguientes:

Pago de créditos de Ultramar, reconocidos por los Ministerios de Gue-

rra, Marina y esta Dirección general, a los presentadores en Madrid y por giro postal a los demás de facturas del turno preferente, con arreglo al Real decreto de de 18 de Octubre de 1915, que se consignan en la relación que se inserta en la *Gaceta de Madrid*.

Entrega de Títulos de la Deuda Perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 1919 procedentes de conversiones de diferentes deudas.

Madrid, 20 de Agosto de 1927.

El Director general,

P. S.

Francisco Santos

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia Provincial de Madrid

Albiach Palacios (Pablo), cuyo domicilio y paradero se ignoran, comparecerá, dentro del término de diez días, ante la Sección segunda de la Audiencia de Madrid, Relatoría-Secretaría del Licenciado D. Ramón A. Valdés, a designar Abogado y Procurador para su defensa, como responsable civil en la causa seguida en el Juzgado del Hospicio, contra Pedro Rodríguez Pérez, por homicidio, lesiones y daños por imprudencia; bajo el apercibimiento de que, si no lo verifica, se le designarán del turno de oficio.

Madrid, 13 Julio 1927.

El Oficial de Sala,

Francisco Sánchez

(Núm. 1.758)

(B.—1.127)

En los autos seguidos por D. Antonio Lorenzo del Castillo, con D. Carlos de Souza y Riquelme y el Abogado del Estado, sobre declaración de pobreza se ha dictado la siguiente

Providencia:

Por presentado el anterior escrito. Siendo por su texto y por su solicitud no un recurso de súplica contra la providencia de esta Sala a que se refiere, si no una nueva petición ajustada a la Ley, que deja sin efecto lo que por aquella se negó, sin más trámites ni sustanciación de aquél, como se interesa, hágase saber a D. Antonio Lorenzo del Castillo la renuncia de su Procurador D. Angel Sobejano y Letrado D. José María Rodríguez de Rivera, requiriéndole para que, dentro del término de veinte días, pueda usar de su derecho, personándose, si le conviniere, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, se le tendrá por desistido de la apelación. Ignorándose el domicilio según se expresa en el escrito, publíquese esta providencia por edictos en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, para que le sirva de notificación y requerimiento en forma. Entréguese la copia simple al Abogado del Estado.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento en forma a D. Antonio Lorenzo del Castillo, extiendo la presente que para su inserción remito a los periódicos oficiales en Madrid, a 12 de Agosto de 1927.

El Oficial de Sala,

P. H.,

Eduardo Aguilar

(Núm. 1.953)

(B.—1.262)

En la causa que, procedente del Juzgado de Colmenar Viejo, se sigue contra Liberato Rafael Arias Rodríguez, por el delito de lesiones, se ha acordado la inserción del presente a fin de que se cite al procesado de re-

ferencia para que, en el término de ocho días, comparezca ante esta Audiencia, a fin de hacerle saber el auto de 11 de Febrero último por el que se acuerda la suspensión de la condena por el término de tres años, que le fuera impuesta en sentencia fecha 19 de Noviembre pasado.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda llevarse a efecto la citación acordada, extiendo la presente que remito a los periódicos oficiales en Madrid, a 11 de Agosto de 1927.

El Oficial de Sala,

P. H.,

Arturo Ruiz

(Núm. 1.950)

(B.—1.265)

Procedente del Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte, se sigue causa contra Francisco Granja Martínez, por el delito de estafa, en la cual se ha acordado la inserción del presente a fin de hacer saber al perjudicado D. Justo Mascara que haberse ingresado a su disposición en la Caja general de Depósitos la cantidad de 105 pesetas que, como indemnización, tiene que percibir en la presente causa.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en los periódicos oficiales sirviendo de notificación en forma al D. Francisco Granja Martínez, extiendo la presente, que firmo en Madrid, a 12 de Agosto de 1927.

El Oficial de Sala,

P. H.

Arturo Ruiz

(Núm. 1.952)

(B.—1.263)

Procedente del Juzgado de instrucción de Torrelaguna, se sigue querrela a instancia de D. Domingo Velázquez Baeza, por el delito de injurias, a fin de hacerle saber que, en el término de treinta días, comparezca ante la Sección primera de Vacaciones, a ratificarse en el escrito que presentó personándose en la causa instruida en el Juzgado de Torrelaguna a su instancia por el delito de injurias; con apercibimiento de que, si no lo verifica, se declarará abandonada la querrela.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en los periódicos oficiales, sirviendo de notificación en forma a D. Domingo Velázquez Baeza, extiendo la presente, que firmo en Madrid, a 12 de Agosto de 1927.

El Oficial de Sala,

P. H.

Arturo Ruiz

(Núm. 1.951)

(B.—1.264)

En la causa que procedente del Juzgado de Colmenar Viejo se sigue contra Santiago Herráiz Loranca, por el delito de rapto, se ha acordado la inserción del presente a fin de hacer saber a los herederos de doña Rosa Ochoa Penas que, en el término de treinta días, comparezcan ante esta Sala y causa a manifestar si continúan ejercitando la acusación particular que venían sosteniendo en esta causa la referida doña Rosa Ochoa.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los herederos de doña Rosa Ochoa Penas, extiendo la presente para su inserción en los periódicos oficiales en Madrid, a 11 de Agosto de 1927.

El Oficial de Sala,

P. H.

Arturo Ruiz

(Núm. 1.946)

(B.—1.269)

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

En el expediente promovido a nombre de doña María de los Dolores Borrell y Polo, con su esposo D. Mario Díaz Méndez, sobre ejecución de sentencia de divorcio, se ha dictado el siguiente

Auto:

Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista. Madrid, catorce de Mayo de mil novecientos veintisiete. El anterior escrito, con el reintegro que se acompaña, únase al expediente de su razón con que se ha dado cuenta, poniéndose las notas oportunas en el papel de pagos al Estado y devolviendo las mitades superiores al Procurador señor Muñoz:

Resultando que, por sentencia firme, dictada el catorce de Abril de mil novecientos nueve por el señor Provisor Vicario general Juez eclesiástico ordinario de este Obispado de Madrid-Alcalá, en los autos de divorcio o causa matrimonial, seguidos entre los cónyuges doña María de los Dolores Borrell y Polo, demandante, y D. Mario Díaz Méndez, demandado, se declaró el divorcio «quodthorum et habitationem» por tiempo indeterminado, a favor de la esposa doña María de los Dolores Borrell, contra su esposo D. Mario Díaz Méndez, por sevicia de éste, al que se impusieron las costas:

Resultando que, con testimonio de dicha sentencia o certificación de haberse inscripto la misma en el Registro Civil de este distrito, el día tres de Marzo de mil novecientos veintiséis, en el libro ochenta y dos de matrimonios, al folio cincuenta y siete, bajo el número ciento treinta y ocho, se acudió al Juzgado con escrito fecha veintidós de Febrero del corriente, que por reparto correspondió a este de Buenavista y Secretaría del que actúa, a nombre de doña María de los Dolores Borrell y Polo, y fundándose en lo dispuesto en el artículo ochenta y dos del Código Civil y en la Jurisprudencia del Tribunal Supremo, consignada en sus sentencias de veintuno de Noviembre de mil novecientos dieciséis y siete de Noviembre de mil novecientos veintinueve, se suplicó se tuviera por solicitada la ejecución de aquella resolución del Tribunal Eclesiástico en la parte relativa a los derechos civiles, a cuyo escrito se dictó providencia en veintiocho de dichos meses de Febrero, determinando que, luego que se pidiera concretamente lo que al derecho de doña María de los Dolores Borrell y Polo le conviniera en ejecución de la repetida sentencia de divorcio de que se trata, se acordaría lo procedente:

Resultando que, en cumplimiento de la indicada providencia, en el escrito de seis de los corrientes, a que se provee, se pide al Juzgado, en armonía con las disposiciones de los artículos sesenta y siete y setenta y tres del Código Civil, que se declare:

Primero. La separación de los cónyuges.

Segundo. Que quede bajo la patria potestad de doña María de los Dolores Borrell, como cónyuge inocente, la hija existente del matrimonio, Pilar Díaz Borrell.

Tercero. La pérdida, por parte del marido culpable, de todo aquello que hubiese percibido por parte de su esposa, la que conservará cuantos bienes hubiese recibido de su marido, con derecho a reclamar cuanto éste le hubiera prometido.

Cuarto. La separación de bienes de la sociedad conyugal, con pérdida para el marido de la administración de los bienes de la mujer.

Quinto. La reserva a favor de la doña María de los Dolores Borrell, del derecho a exigir de su esposo el cumplimiento de las obligaciones que el Código impone al padre respecto de sus hijos, especialmente con referencia a la prestación de alimentos. Y, por último, que se declare también la facultad que, en virtud de la sentencia de divorcio, tiene la doña Dolores Borrell, para realizar por sí con personalidad plena, todos aquéllos actos para los cuales el Código Civil exige licencia marital:

Considerando que, dados los preceptos citados en los artículos sesenta y siete, setenta y tres y ochenta y dos y otros concordantes del Código Civil, y la doctrina consignada por el Tribunal Supremo en las sentencias también citadas de veintuno de Noviembre de mil novecientos dieciséis y siete de Noviembre de mil novecientos veintinueve, es innegable el derecho que tiene doña María de los Dolores Borrell y Polo a pedir y a que se le concedan las declaraciones solicitadas en su relacionado escrito que antecede de seis del actual.

Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declara como efectos civiles producidos por la sentencia de divorcio de que queda hecha relación:

Primero. La separación de los cónyuges D. Mario Díaz Méndez y doña María de los Dolores Borrell y Polo.

Segundo. Que quede bajo la potestad de doña María de los Dolores Borrell, como cónyuge inocente, la hija existente de dicho matrimonio, doña Pilar Díaz Borrell.

Tercero. La pérdida, por parte del marido culpable, D. Mario Díaz Méndez, de todo aquello que hubiese percibido por parte de su esposa, la que conservará cuantos bienes hubiese recibido de su marido, con derecho a reclamar cuanto éste le hubiera prometido.

Cuarto. La separación de los bienes de la sociedad conyugal, con pérdida para el marido de la administración de los bienes de la mujer.

Quinto. La reserva a favor de doña María de los Dolores Borrell y Polo, a exigir de su esposo, en representación de la hija de ambos, menor de edad, el cumplimiento de las obligaciones que el Código Civil impone al padre respecto de sus hijos, especialmente con referencia a la prestación de alimentos. Y se declara asimismo la facultad que, en virtud de la sentencia de divorcio, tiene la doña María de los Dolores Borrell y Polo para realizar por sí con personalidad propia, todos aquellos actos para los que el Código Civil exige licencia marital. Mandando, por último, que este auto se notifique también al D. Mario Díaz Méndez, a fin de que, una vez firme, puedan surtir sus debidos efectos las expresadas declaraciones. Así por este su auto lo provee, manda y firma el señor D. Miguel Torres Roldán, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, de que doy fe.—Miguel Torres.—Ante mí, Licenciado Juan León.

Y para notificar a D. Mario Díaz Méndez, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, en Madrid, a veintiocho de Julio de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,

Juan León

(A.—1.124)

PALACIO

Don Adolfo Suárez Manteola, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, interinamente.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Ignacio Sotero de la Iglesia Echevarría, de veinticuatro años de edad, soltero, escribiente, natural de San Sebastián, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de constituirse en prisión provisional, por virtud del sumario 589 de 1925, por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, grueso, y viste traje de americana negro, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la Prisión Celular de este Corte.

Madrid, 16 de Agosto de 1927.

El Secretario,
P. D.

José Sánchez

Adolfo Suárez

(B.—1.297)

Eliás Cabanzón (Luis), natural de Madrid, hijo de Hilarión y Andrea, de estado casado, profesión escritor, de treinta y cinco años de edad, domiciliado últimamente en el paseo del Doctor Esquerdo, número 6, hotel, procesado por escándalo público bajo el número 117-1927, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, Secretaría de D. Guillermo Pérez Herrero, como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, al objeto de llevar a efecto su prisión provisional acordada por la Superioridad; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo dentro de dicho término, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 16 de Agosto de 1927.

El Secretario,
P. S.

Fernando Merino

Adolfo Suárez.

(B.—1.299)

Eliás Cabanzón (Luis), natural de Madrid, hijo de Hilarión y Andrea, de estado casado, profesión escritor, de treinta y cinco años de edad, domiciliado últimamente en el paseo del Doctor Esquerdo, número 6, hotel, procesado por escándalo público bajo el número 117 de 1927, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, Secretaría de D. Guillermo Pérez Herrero, como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, a fin de llevar a efecto su prisión provisional acordada por la Superioridad; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo dentro de dicho término, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 16 de Agosto de 1927.

El Secretario,
P. S.

Fernando Merino

Adolfo Suárez

(B.—1.300)

Eliás Cabanzón (Luis), natural de Madrid, hijo de Hilarión y de Andrea, de estado casado, profesión escritor, de treinta y cinco años de edad, domiciliado últimamente en el paseo del Doctor Esquerdo, número 6, hotel, procesado por escándalo público, bajo el número 770 de 1926, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, Secretaría del Sr. Pérez Herrero, como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, al objeto de llevar a efecto la prisión provisional del mismo; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 11 de Agosto de 1927.

El Secretario,
P. S.

Fernando Merino

Adolfo Suárez

(B.—1.256)

Eliás Cabanzón (Luis), natural de Madrid, hijo de Hilarión y de Andrea, de estado casado, profesión escritor, de treinta y cinco años de edad, domiciliado últimamente en el paseo del Doctor Esquerdo, número 6, hotel, procesado por escándalo público, bajo el número 87 del año 1926, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, Secretaría de D. Guillermo Pérez Herrero, como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, al objeto de llevar a efecto su prisión provisional, acordada por la Superioridad; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 13 de Agosto de 1927.

El Secretario,
P. S.

Fernando Merino

Adolfo Suárez

(B.—1.253)

Don Adolfo Suárez Manteola, interinamente Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Ignacio Sotero de la Iglesia Echevarría, natural de San Sebastián, hijo de Juany Josefina, de veinticinco años, soltero, escribiente, cuyo domicilio se ignora, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria sea inserta en el BOLETIN OFICIAL, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido a prisión en sumario 693 de 1926, por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en esta Corte.

Madrid, 11 de Agosto de 1927.

El Secretario,
Ldo. Juan Infante

Adolfo Suárez

(Núm. 1.935)

(B.—1.277)

GETAFE

García Taputado (Juan), domiciliado últimamente en Consuegra (Toledo), comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Getafe, para ser reconocido por los Médicos forenses en causa por lesiones instruida por dicho Juzgado.

Getafe, 22 de Julio de 1927.

El Secretario,
Ldo. Antonio Sanz
(Núm. 1.789) (B.—1.160)

García Ramón (Pedro), domiciliado últimamente en Carabanchel Bajo, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Getafe, para ser reconocido por los Médicos en causa por lesiones del mismo instruida por dicho Juzgado, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Getafe, 26 de Julio de 1927.

El Secretario,
Ldo. Antonio Sanz
(Núm. 1.807) (B.—1.161)

Juzgados municipales

CHAMBERI

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal del distrito de Chamberi de esta Corte, en los autos de juicio verbal seguidos a instancia de D. Manuel Asegurado Rodríguez, como apoderado de D. Antonio Baquerizo Aguado, contra D. Juan Sánchez, sobre pago de pesetas, se saca a la venta, en pública subasta, por primera vez y precio de mil doscientas pesetas en que ha sido tasada, una máquina registradora de la propiedad del demandado.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Fuencarral, número noventa y uno, piso segundo, se ha señalado el día primero de Septiembre próximo, a las diez horas; advirtiéndose a los licitadores: que para tomar parte en la subasta habrán de consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, y que las posturas que se hagan tendrán que cubrir las dos terceras partes de aquella, sin cuyos requisitos no serán admitidos, encontrándose los bienes embargados en poder y depósito del propio demandado, en la calle de Torrijos, número setenta y cuatro.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a veinte de Agosto de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,
Francisco Alvarez de Lara
V.º B.º
Mario Sánchez Gómez

(A.—1.125)

HOSPITAL

El señor Juez municipal de este distrito del Hospital de Madrid, D. Juan José González de la Calle, por providencia fecha 13 de los corrientes, dictada en expediente para la exacción por vía de apremio de la multa de 100 pesetas impuesta por el excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia de Alava a D. Román Baeza Sánchez, ha acordado sacar a la venta, en pública y primera subasta, los bienes siguientes, embargados al multado:

Un aparador de madera de pino, una cómoda de igual madera, seis sillas para comedor, una mesa para comedor, un sofá, un espejo de 150 por

50, un aparato para luz eléctrica, un reloj de pared, un gramófono con cocina de madera, una mesa camilla y seis sillas de madera torneada.

Cuyos bienes han sido pericialmente tasados en la cantidad de 381 pesetas, que servirá de tipo en la subasta, previniéndose a los licitadores que para tomar parte en ella habrá, previamente, de depositarse el 10 por 100 de aquella cantidad; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, y que los muebles se hallan depositados en el domicilio del multado, calle del Amparo, 27, principal.

La subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, Magdalena, 22, el día 17 del próximo Septiembre, a las doce de su mañana.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 16 de Agosto de 1927.

El Secretario,
Rafael Marín
V.º B.º
Juan José G. de la Calle
(C.—317)

PARQUE DE INTENDENCIA DE MADRID

ANUNCIO

El día 5 de Septiembre próximo, a las once horas, se adquirirán por concurso los artículos que a continuación se expresan, para las necesidades de este Parque:

Aceite para engrase de motores, hulla para hornos y sal.

Los pliegos de condiciones y modelo de proposición se hallarán de manifiesto en las oficinas de este Parque (Pacífico, 34).

Madrid, 13 de Agosto de 1927.

El Director,
José Lanzarote
(Núm. 1.931) (E.—520)

JUNTA DE PLAZA DE MADRID

ANUNCIO

Desde el conocimiento de este anuncio hasta las doce horas del día 31 del presente mes, se admitirán ofertas, en esta junta, para las adquisiciones de los víveres y artículos de subsistencias y acuartelamiento necesarios en el Hospital Militar de Carabanchel y de Urgencia, Parque de Intendencia de esta Corte y Cantones de Campamento, Getafe, Tetuan de las Victorias y Aranjuez.

Las condiciones que deben reunir los artículos y víveres objeto de estas compras figuran en los pliegos de condiciones, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, sita en el Parque de Intendencia (Pacífico, 34), durante dicho tiempo y horas oficiales de los días laborables, pudiendo concurrir los señores proveedores con residencia distinta de esta localidad, personalmente o por representación de persona debidamente autorizada.

Madrid, 15 de Agosto de 1927,
El Comandante Secretario,
(Firmado)

(Núm. 1.929) (E.—522)

ORIA Y GALINDEZ

JOYERÍA Y PLATERÍA
CLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO, 1
MADRID

IMPRENTA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70.
Teléfono 63.202